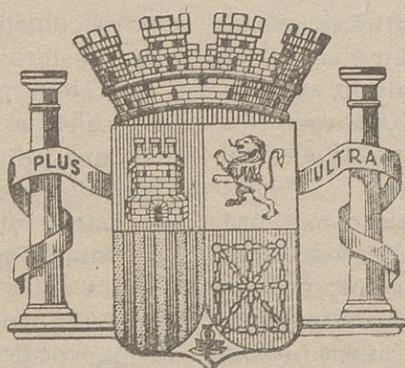


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 798

GOBIERNO CIVIL

Comité Delegado provincial de la lucha antituberculosa de Valladolid

Anuncio de concurso para la provisión de la plaza de médico ayudante del Sanatorio-Enfermería del Prado de la Magdalena

Vacante la plaza de médico ayudante del Sanatorio-Enfermería de esta capital, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión con carácter provisional, sin que el nombramiento que se otorgue dé derecho de preferencia ni de ningún género para la adjudicación en propiedad y en tiempo oportuno, conforme a lo que expresa el párrafo 2.º del artículo 22 del reglamento general de los Sanatorios-Enfermerías provinciales.

La dotación de la plaza es de 4.000 pesetas anuales, cobradas por mensualidades vencidas y las obligaciones del cargo las que fija el artículo 24 y demás que hacen referencia a este facultativo auxiliar.

De un modo expreso tendrá la obligación de pernoctar en el establecimiento para atender a las llamadas nocturnas de urgencia del personal de guardia.

Para optar a este concurso se requiere ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, hallarse en posesión del título correspon-

diente, o cuando menos, justificar haber abonado los derechos de expedición del mismo y acreditar conocimientos y prácticas de la especialidad Tisiológica.

Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos probatorios de su capacitación, en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Comité Delegado provincial (Instituto provincial de Higiene), acreditando haber cumplido sus deberes militares o justificar la exención de los mismos.

La adjudicación de la plaza se hará preferentemente en mutilados o heridos de guerra, contando que las taras de los interesados no sean obstáculo para llenar plenamente sus cometidos, conforme al artículo 54 del reglamento citado anteriormente.

Lo que se anuncia en este órgano oficial para conocimiento de los facultativos a quienes interesa y efectos oportunos.

Valladolid, 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal,

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 800

Caja de Recluta de Valladolid número 44

Concentración e incorporación a filas del segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1940

Dispuesto por Orden de 5 de Febrero (*Boletín Oficial del Estado* número 473), la incorpora-

ción a filas del segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1940, por el presente se hace saber a los interesados:

Deberán efectuar su presentación en esta Caja de Recluta, número 44 (sita en la plaza de las Brígidas), los reclutas pertenecientes a estos trimestres que hayan sido clasificados por los Ayuntamientos como soldados útiles para todo servicio en los días y horas que a continuación se indican:

Día 10 de Marzo, los pueblos comprendidos de la letra A a la L, ambos inclusive.

Día 11 de Marzo, los pueblos comprendidos de la letra M a la P, ambos inclusive.

Día 12 de Marzo, los pueblos comprendidos de la letra Q a la U, ambos inclusive.

Día 15 de Marzo, los pueblos comprendidos de la letra V a la Z, ambos inclusive.

Día 16 de Marzo, la primera Sección de Recluta de Valladolid.

Día 17 de Marzo, la segunda Sección de Recluta de Valladolid.

Todos los reclutas efectuarán su presentación a las diez horas de los días señalados.

Se comprenderán también en este llamamiento los de los mismos trimestres de reemplazos anteriores agregados a éste, que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

Los reclutas comprendidos en este llamamiento y que pertenecen a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, debe-

rán efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

Los Ayuntamientos remitirán por el medio más rápido relación de los reclutas que deban incorporarse, y de no venir éstos acompañados de los Comisionados, entregarán a los mozos oficio de presentación.

Valladolid, 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Jefe, *José Moreu*.

Núm. 817

Delegación provincial de Trabajo

Cooperativas de todas clases

Por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y en Orden de 17 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 20, se ha dispuesto lo siguiente:

Que en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta Orden, procedan todas las entidades cooperativas existentes en la España Nacional, que ya no lo hubieran efectuado, y en las zonas que vayan liberándose, a remitir a este Ministerio una declaración jurada en la que hagan constar:

1.º Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial.

2.º Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han

sido inscritas y en qué fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.

3.º Si funcionan actualmente y con qué número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.

4.º Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas directivas.

5.º Expresión de las vicisitudes o variaciones que hayan experimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social, desde el día 18 de Julio de 1936 hasta la fecha.

6.º En todo caso, deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un estado de cuentas.

Ordenado por el Ilustrísimo señor Subsecretario se dé la mayor difusión posible a esta disposición, la pongo por este medio en conocimiento de las Entidades de esta clase existentes en esta provincia, participándolas que las que no cumplan esta Orden por cuya estrecha observancia tengo la misión de velar serán debidamente sancionadas.

Valladolid, 22 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial, *Társilo de Remiro*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 779

Aguasal

Don Victorio Mera Puras, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades,

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den

lugar a confusión, será de tres vecinos

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguasal, 19 de Febrero de 1938. Victorio Mera.

El día 27 del corriente, de once a doce, se llevará a efecto la elección de tres contribuyentes vecinos para la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, en el Ayuntamiento de

Villacarralón.

El mismo día y con el mismo objeto, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, se procederá a la elección de tres contribuyentes vecinos en el Ayuntamiento de

Traspinedo.

Núm. 780

Aguasal

Don Sérvulo Domínguez Gómez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres

con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguasal, 19 de Febrero de 1938. Sérvulo Domínguez.

El día 27 del corriente, de once a doce, se llevará a efecto la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades, en el Ayuntamiento de

Villacarralón.

El mismo día y con el mismo objeto, de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, se procederá a la elección de tres contribuyentes vecinos y un forastero en el Ayuntamiento de

Traspinedo.

Núm. 768

Barcial de la Loma

El día 27 del actual mes de Febrero, se hallará abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento de utilidades del año 1937, prorrogado para el año actual de 1938, por el Recaudador municipal en el local destinado al efecto, y horas de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante el expresado día y del 1 al 10 de Marzo pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, ya que si dejaran transcurrir el período voluntario, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100 que señala el Estatuto de recaudación vigente, siendo reducido al 10 por 100, si satisfacen sus descubiertos dentro de los últimos diez días del citado mes de Marzo, según lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de recaudación.

Barcial de la Loma, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde accidental, Pablo Herrera.

Núm. 808

Cistérniga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cistérniga, 22 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Eugenio González.

Núm. 809

Fresno el Viejo

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobados por la Corporación varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto el oportuno expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Fresno el Viejo, 21 de Febrero de 1938.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 744

Langayo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Langayo, 18 de Febrero de 1938. El Presidente de la Junta, Eustasio Peña.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrodeza.

Núm. 774

Laguna de Duero

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año corriente, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten, en el plazo de quince días, relaciones juradas de todas las utilidades que por los diferentes conceptos obtengan tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues de no hacerlo en el plazo indicado, procederán dichas Comisiones a la confección del repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y signos exteriores que obtengan, sin que después los interesados tengan derecho a reclamación alguna sobre el concepto de utilidades que les fueren imputadas.

Laguna de Duero, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 778

Ramiro

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Dele-

gación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Ramiro, 16 de Febrero de 1938. El Alcalde, Liberio Hurtado.

Núm. 785

Simancas

Don Eusebio González Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Simancas.

Hago saber: Que señalado el día 6 de Marzo próximo, para el acto de la clasificación de soldados del reemplazo de 1940, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Félix Pastor Gutiérrez, natural de Simancas, de 18 años, hijo de Ladislao y de Felicitas, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuo de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportunos respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Simancas, 19 de Febrero de 1938.—Eusebio González.

Núm. 784

Tudela de Duero

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas, las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Tudela de Duero, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Ángel López.

Núm. 765

Villaverde de Medina

Ignorándose el paradero del mozo que al final se relaciona, como igualmente de sus padres, tutores o parientes, nacido en este término el año 1919, y por lo tanto alistado en este Municipio, correspondiente al reemplazo de

1940, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 27 del mes actual, y 6 del próximo mes de Marzo, en que se llevarán a cabo las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados; advirtiéndose que, de no comparecer, será declarado prófugo con todas sus consecuencias.

Villaverde de Medina, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Paulino Alaguero.

MOZO QUE SE CITA

Isidoro Valiente García, hijo de Esteban y Lucia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 792

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Cristóbal Novo, Víctor; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día doce de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para asistir a la vista del recurso de apelación del juicio verbal de faltas seguido por el mismo, sobre amenazas, ante el Juzgado municipal de este distrito, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no compareciere.

Valladolid, 21 de Febrero de 1938.—El Secretario, P. D., Gabriel Gutiérrez.

Núm. 793

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Cano Anselmo, Antonio; de estado soltero, profesión militar, de 25 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Hotel de Roma, procesado por hurto de una máquina fotográfica; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, al objeto de constituirse en prisión y practicar diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 46 del corriente año; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Valladolid, 21 de Febrero de 1938.—El Secretario, P. D., Gabriel Gutiérrez.

Núm. 794

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Alonso Lorenzo, Casimiro; de estado soltero, profesión dependiente, de 18 años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Fray Luis de León, número 13, procesado por hurto y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para constituirse en prisión y practicar diligencias en referido sumario que se sigue con el número 36 del corriente año; con apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía.

Valladolid, 19 de Febrero de 1938.—El Secretario, P. D., Gabriel Gutiérrez.

Núm. 834

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendante se sigue a instancia del Procurador don José María Stampa, en nombre y con poder de don Miguel Sáez Ortega, vecino de esta capital, contra don Luis Aja Bardol, que lo es de Torrelavega, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatro mil ochocientas treinta y una pesetas, intereses y costas, tengo acordado en providencia de esta fecha emplazar por medio del presente, a dicho demandado, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca y conteste la demanda de autos; previniéndole en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Toribio Díez.

64

Núm. 757

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se sigue expediente número

ro 1 de los de su clase del año actual, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión provincial Administrativa de incautación de bienes de esta provincia, contra el vecino de San Román de Hornija, Alvaro García García, en cuyo expediente he decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes al mencionado individuo que poseyera en dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y de los que también poseyera con posterioridad.

En su virtud, requiero a las personas, Ayuntamientos, Bancos, Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos en las fechas indicadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de veintisiete de Octubre último.

Tordesillas, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Eufasio Cermeño. — P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 791

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo, en virtud de designación de la Comisión provincial Administrativa de incautación de bienes, contra Rufino Alvarez Alvarez, José Marcos Marcos, Saturnino González Villagrà, Carlos Marcos Izquierdo, Agustín Peña Alvarez, Onofre Calderón Alonso, Valentín Peña Pérez, Sabino Rodríguez San José, Valeriano Peña Espinosa, Felipe González Castañeda, Felipe del Agua del Agua, Crescencio Villagrà Santa María, Ildefonso Villagrà Alvarez, Bonifacio Peña de Santiago, vecinos todos de Becilla de Valderaduey, he decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes

pertenecientes a los indicados inculcados que poseyeran en 18 de Julio de 1936, y de los que también poseyeran con posterioridad.

En su virtud, requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases, en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de bienes de los mismos, o que les pertenecieran el 18 de Julio de 1936 o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Villalón, quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Telesforo de las Heras. — El Secretario judicial, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 761

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la capital (pueblos)

Don Emilio Duvá de la Sota, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de la capital (pueblos).

Certifico: Que según consta en el expediente ejecutivo que por esta Recaudación se sigue a doña María de los Dolores Ruiz Nieto por débitos a la Hacienda de 5.017,18 pesetas, más recargos, dietas y gastos que se originen, ha tenido efecto el embargo de rentas correspondientes a las fincas rústicas que motivan el débito, sitas en Santovenia de Pisuerga y que llevan en arrendamiento don Nestorio Vázquez Paredes y don Julián Serrano Pérez.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la deudora, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente para que, de conformidad con el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesto en la Alcaldía de Santovenia de Pisuerga a los efectos de que la interesada pueda usar de sus derechos, en Valladolid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. E. Duvá de la Sota.

Núm. 724

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años 1934 al 1936, y pueblo de Montealegre, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Jesús Blanco, hoy Angel Blanco Ramos.—Débito, 8,90 pesetas.

Finca a Hoyo del Val, de 15-13 áreas; linda al Norte, Manuel Polo; Este, término de Villalba; Sur, Julia Alonso, y Oeste, Ventura Martín.

Deudor, don Policarpo García y Victoriano del Campo, hoy Marcelino Valiente.—Débito, 90,80 pesetas.

Finca a Mojina, de 2-02-59 hectáreas; linda al Norte, Manuel Polo; Este, término de Villalba, y Sur y Oeste, camino de Valladolid.

Deudora, doña Gregoria Pérez del Campo.—Débito, 30,50 pesetas.

Finca a Mojina, de 16-20 áreas; linda al Norte, Adaucto Ceinos; Este, carretera de Valladolid; Sur, Gabriel Pérez, y Oeste, Juana Juárez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro

caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Montealegre, 14 de Febrero de 1938. — Leopoldo Stampa.

Núm. 834

Parque de Intendencia de la 7.^a Región Militar

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 3 de Marzo próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

Para el Parque

Harina de primera, 600 quintales métricos.

Leña ranchos, 3.200 quintales métricos.

Leña hornos, 3.800 quintales métricos.

Sal en grano, 150 quintales métricos.

Paja relleno, 2.500 quintales métricos.

Cebada, 2.050 quintales métricos.

Paja suelta, 1.700 quintales métricos.

Paja empacada, 600 quintales métricos.

Carbón vegetal, 275 quintales métricos.

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE ABRIL EN:

Zamora

2.000 raciones de cebada; 2.000 raciones de paja; 300 quintales métricos de leña; 15 quintales métricos de carbón, y 30 quintales métricos de paja relleno.

Medina del Campo

400 raciones de cebada; 400 raciones de paja; 150 quintales métricos de leña; 10 quintales métricos de carbón, y 10 quintales métricos de paja relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 20 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. El Director, José Lanzarote.

65

Imprenta de la Diputación provincial